

730

La Presidencia de esta Corporación, mediante Decreto núm. 244 de 3 de febrero de 2004, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa, ha resuelto aprobar la convocatoria y las bases para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación y difusión medioambiental, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA EL AÑO 2004.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación y difusión medioambiental durante el ejercicio 2004.

Están incluidas dentro del ámbito de esta convocatoria aquellas actuaciones llevadas a cabo por parte de los municipios, Entidades Locales Menores y, en su caso, Comarcas tendentes a promover las buenas prácticas medioambientales de la población (dada la importancia que las mismas tienen a la hora de lograr un desarrollo sostenible), al impulso de actividades económicas respetuosas con el medio y al mantenimiento y conservación de nuestros recursos naturales, hábitats y ecosistemas.

2.- El importe total destinado al presente programa asciende a 150.000 €, con cargo a la partida 5104. 444. 460.00 del presupuesto vigente.

3.- La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regulará por las bases que se especifican a continuación.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN MEDIOAMBIENTALES.

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación y difusión medioambiental por parte de los municipios, las Entidades Locales Menores y, en su caso, las Comarcas de la provincia de Huesca.

Son subvencionables las actividades siguientes:

a) Actividades de difusión medioambiental, que son las que tienen por objeto la información, la participación y la sensibilización de la población sobre temas medioambientales (cursos, jornadas, seminarios, exposiciones, campañas, etc.).

b) Actividades de educación medioambiental (aulas de la naturaleza, cursos de formación de grupos sobre temas medioambientales, trabajos de campo, demostraciones y experiencias piloto, etc.)

c) Realización de estudios y proyectos en el ámbito del medio ambiente, que incluyan la difusión y, en su caso, la implementación de los resultados.

d) Publicaciones y material de difusión medioambiental, siempre que su destino sea la distribución gratuita.

No podrán ser objeto de subvención:

a) Los gastos habituales del personal al servicio de las entidades locales beneficiarias generados por la actividad del peticionario.

b) Los gastos de dietas que no correspondan directamente a los ponentes, monitores y otros responsables de las actividades objeto de subvención.

c) Aquellos programas cuyo objeto sea la definición y señalización de senderos.

d) La adquisición de árboles, arbustos o cualquier tipo de material vegetal.

e) Gastos de inversión.

f) Memorias o estudios relativos a auditorías ambientales, así como estudios de impacto ambiental de actividades que deban someterse a evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con los Anexos I y II del Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

SEGUNDA.- Beneficiarios, solicitudes, documentación y plazo.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases los municipios, Entidades Locales Menores y Comarcas de la provincia de Huesca que cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

Las solicitudes presentadas por las Comarcas serán atendidas en el caso de que el importe total a conceder a los municipios y Entidades Locales Menores no alcance el importe total previsto de 150.000,- € asignado a la realización de este programa.

Los peticionarios podrán presentar un máximo de dos solicitudes, correspondientes a dos proyectos o actividades de educación y difusión medioambiental. En este caso, deberán especificar el orden de prioridad. Si no se especificara, la Diputación Provincial seleccionará el que, a su criterio, se ajuste más al objeto de la presente convocatoria.

Las solicitudes, adaptadas al modelo normalizado de la Diputación de Huesca que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 31, de 7 de febrero de 2002, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huesca, ubicado en la Calle Porches de Galicia, número 4, 22071. Huesca.

Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios señalados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, las solicitudes que se presenten deberán ir acompañadas, obligatoriamente, de la documentación siguiente:

- Proyecto o memoria descriptiva y valorada de las actuaciones para las que se solicita la subvención, especificando en su presupuesto los distintos conceptos de gasto, siguiendo la estructura que se indica en el Anexo.

La Diputación Provincial de Huesca, a través de la Sección de Desarrollo y Comarcalización, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la remisión de éstas.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y coincidirá con el de su inserción en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, y finalizará el próximo 31 de marzo de 2004.

TERCERA.- Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca para el programa de educación y difusión medioambiental será del 60 % del importe de la petición, con un máximo de 9.000 €.

El importe de las subvenciones se imputará a la partida 510.444.460.00, según el documento de retención número 68 -0.

La subvención a conceder por Diputación Provincial de Huesca, será compatible con otras similares que concedan otras Administraciones Públicas y / o entidades públicas o privadas cuyo objeto sea el mismo. No obstante, en ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

CUARTA.- Forma de conceder la subvención y criterios de valoración.

La Comisión de Desarrollo y Turismo, que actuará como Comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes y documentación recibida y previo informe elaborado por la Sección de Desarrollo y Comarcalización, elevará a la Presidencia una propuesta de distribución de las cantidades asignadas al presente programa.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1.- Aquellas propuestas innovadoras, tanto por su temática como por su metodología de trabajo y presentación de resultados, hasta 4 puntos.

2.- Se dará preferencia a las actuaciones y proyectos que más se ajusten a las siguientes temáticas: participación y educación ambiental, contaminación, energía, situación actual y repercusiones de los Lugares Importancia Comunitaria (LIC), Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y otros espacios naturales protegidos, residuos sólidos urbanos, agua, movilidad y accesibilidad, hasta 3 puntos.

3.- Se valorarán las actividades y proyectos de los cuales puedan resultar posibles colaboraciones y/o convenios con la Diputación Provincial de Huesca u otras entidades (ONG, Universidades, etc.), hasta 2 puntos.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en esta convocatoria.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo para la justificación, que será previa al pago, terminará el próximo 30 de noviembre de 2004, debiéndose remitir a la Diputación Provincial, además del documento normalizado que se publica en el Boletín oficial de la Provincia núm. 31, de 7 de febrero de 2002, firmado por el alcalde-presidente, la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la notificación de la resolución adoptada en relación con la concesión de la subvención.

b) Certificado del secretario o, en su caso, Interventor de la Corporación Local, acreditativo de que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la finalidad por la que fue concedida, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por la Diputación de Huesca, supere el coste total de la actividad o subvencionada.

c) Relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos, que será sumada y firmada al final.

d) Original o copia compulsada de todas las facturas correspondientes a la actuación realizada, ambas expedidas a nombre de la Corporación, debidamente conformadas. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2.402/1985 que regula el deber de expedir y entregar facturas. Necesariamente, deben corresponder al año 2004.

e) El importe a abonar en concepto de subvención será del 60% de los gastos justificados, sin que en ningún caso pueda superar el montante de la subvención concedida, ni el importe máximo de 9.000 € que se indica en la Base tercera, "Cuantía de la Subvención". En caso de justificarse una cantidad inferior, se procederá al abono de la parte proporcional que corresponda.

El plazo de justificación indicado en el párrafo primero de esta base podrá, excepcionalmente, ser objeto de prórroga previa solicitud motivada ante el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca que, en todo caso, deberá ser solicitada antes de la terminación de aquel.

SEXTA.- Anticipos de pago sobre la subvención.

No se concederán anticipos de pago de forma previa a la justificación de la subvención.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento. A estos efectos, se entenderá la aceptación del beneficiario, si en el plazo de 10 días a contar a partir del siguiente a la fecha de recepción de la correspondiente notificación, no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con lo presentado en la memoria y el presupuesto presentado. Cualquier modificación que, en su caso, pudiera producirse, deberá ser solicitada y autorizada previamente por la Diputación Provincial de Huesca.

c) Acreditar ante la Diputación de Huesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

e) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones (incluidas las de la Diputación Provincial de Huesca), Entes o personas públicas y privadas, nacionales o internacionales.

f) Incluir en todo el material de difusión el logotipo de la Diputación Provincial de Huesca. Asimismo, se deberá hacer referencia a la colaboración de esta Corporación en todas las actividades objeto de la subvención.

g) Entregar, a la finalización de la actividad, una memoria explicativa de la preparación y desarrollo de la actividad, así como todo el material elaborado como consecuencia de aquella (trípticos, folletos informativos, etc.) y un testimonio gráfico de la misma (que quedará a disposición de la DPH, pudiendo ésta publicarlos si lo estima conveniente).

h) Incorporar buenas prácticas ambientales en todas sus actividades (garantizar una adecuada gestión de los residuos, minimización en la utilización de los recursos y energía, etc.), plasmándolo en la memoria solicitada en el punto f) de esta base.

i) Facilitar a la Diputación Provincial de Huesca cuanta información le sea requerida en relación con cualquier circunstancia de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Modificación y renuncia.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas y / o no declaradas por el beneficiario, que en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia deberá formularse por escrito y se cursará con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Si la renuncia se realizase con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

NOVENA.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de las subvenciones que haya otorgado la Diputación Provincial ordenándose el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener una subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de particulares y/o entidades públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada.

DÉCIMA.- Pérdida del derecho de abono de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones perderán el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y la forma establecido en las presentes bases.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

La relación de ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Cormarcas beneficiarias, la finalidad y la cuantía de las subvenciones otorgadas, se publicarán en el Tablón de Edictos de esta Corporación en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la resolución.

DUODÉCIMA.- Derecho Supletorio.

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria y bases, se regirá por lo establecido en la Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bines, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón núm. 139, de 25 de noviembre de 2002.

DECIMOTERCERA.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 3 de febrero de 2004.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

DATOS GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

DATOS GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD		
Denominación del proyecto		
Orden de prioridad (1 ó 2)		
Objetivos.		
Ámbito de actuación.		
Acciones a desarrollar en el presente proyecto		
Colaboración con otros organismos. Sí/no. Cuáles. Tipo de colaboración.		
Fecha de inicio del proyecto.	Fecha de finalización del proyecto	
Actuaciones medioambientales llevadas a cabo en el 2003.		
Observaciones		

FICHA FINANCIERA			
COSTE DEL PROYECTO		INGRESOS PREVISTOS	
Recursos humanos		Aportación DPH	
Otros gastos (Detallar)		Aportación Entidad Local	
		Aportación DGA	
		Otras aportaciones	
Total		Total	

731

ANUNCIO

La Presidencia de esta Corporación, mediante Decreto núm. 243, de 3 de febrero de 2004, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa; ha resuelto aprobar la convocatoria y las bases para la concesión de subvenciones para la recuperación de espacios del entorno urbano, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE ESPACIOS DEL ENTORNO URBANO PARA EL AÑO 2004 (Programa cofinanciado por los Fondos Estructurales Objetivo 2 de la Unión Europea).

Primero.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de programas de recuperación medioambiental de espacios del entorno urbano por parte de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores de la Provincia de Huesca en el año 2004.

Segundo.- El gasto de inversión destinado al presente programa será de 709.000,- €, de los que el 50 %, es decir, 354.500,- €, serán aportados vía Fondos Europeos FEDER (Objetivo nº 2). El resto de la financiación se ajustará a los criterios acordados por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2001, punto 7, "[...] criterios para fijar los porcentajes de aportación en los ayuntamientos a las inversiones en municipios con financiación de la Diputación Provincial de Huesca."

Tercero.- La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regulará por las bases que se especifican a continuación.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE ESPACIOS DEL ENTORNO URBANO.

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la realización de programas de recuperación medioambiental de espacios del entorno urbano por parte de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores de la Provincia de Huesca.

Se considerarán incluidas, dentro del objeto, aquellas actuaciones llevadas a cabo por los Ayuntamientos y por las Entidades Locales Menores en espacios medioambientales, del entorno urbano, degradados y consistentes en su recuperación para uso y disfrute lúdico y social de sus habitantes.

También se incluirán aquellas actuaciones que se realicen en espacios que, sin estar degradados, requieran un mantenimiento que garantice su conservación en buen estado.

En ambos casos, el objetivo final es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población local, a fomentar un turismo sostenible y a proyectar una imagen dinámica de nuestros núcleos de población.

Tendrán tal consideración la recuperación de ríos, canales, acequias o barrancos, balsas, taludes de erosión progresiva o de los espacios públicos en torno a elementos tradicionales como lavaderos, fuentes, ermitas, merenderos, miradores, zonas de recreo, jardines y similares, así como la gestión de las zonas de vegetación natural (sea arbórea o arbustiva) del entorno de la población (desbroces, podas, etc.).

No podrá ser objeto de subvención la adquisición de árboles, arbustos, flores y plantas en general, ni el acondicionamiento de caminos y accesos a las actuaciones objeto de la presente convocatoria.

Tampoco serán objeto de subvención aquellos proyectos o memorias presentados y que se refieran a fases individualizadas de proyectos más amplios.

SEGUNDA.- Beneficiarios, solicitudes, documentación y plazo.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Huesca que cumplan los requisitos que se especifican a continuación.

Las solicitudes, según ANEXO I que acompaña a estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huesca, ubicado en la Calle Porches de Galicia, número 4, 22.071 Huesca.

Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios señalados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, las solicitudes (ANEXO I, totalmente cumplimentado) deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

- Proyecto o memoria detallada y actualizada a fecha de 2004, firmada por un técnico cualificado, de las actuaciones a realizar que contendrá, además, planos y / o mapas de ubicación en los que quede claramente definida la localización y el objeto de la actuación, dos o más fotografías de la actuación objeto de la subvención, así como un presupuesto pormenorizado. Necesariamente deberá incluir un apartado comprensivo de la valoración y repercusión ambiental de la actuación (adecuación de la misma a la normativa medioambiental vigente, medidas que se adoptarán para disminuir el impacto de la actividad, etc. Es decir: información acerca de la gestión de los residuos, de los escombros que se generen, medidas de control del ruido, polvo, contaminantes, en su caso, y similares que se produzcan con ocasión de la realización de la actuación).

El importe total del proyecto o memoria detallada (IVA y otros impuestos o gastos incluidos), no podrá ser superior a 36.000,- €.

La Diputación Provincial de Huesca, a través de la Sección de Desarrollo y Comarcalización, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la remisión de éstas.

Modificación de la memoria.

La modificación de cualquiera de las actuaciones propuestas en la memoria objeto de la subvención precisará la solicitud por parte de la entidad local beneficiaria, con la justificación de la necesidad de dicha modificación y las variaciones derivadas de ella en el presupuesto, sin que en ningún caso, suponga un incremento del mismo. Todo ello será analizado por la Comisión de Valoración la cual propondrá a la Presidencia la oportuna resolución.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y que coincidirá con el de su inserción en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, y finalizará el próximo 31 de marzo.

TERCERA.- Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca se distribuirá de la siguiente manera: el 50 % del gasto subvencionable procederá de los Fondos Europeos FEDER (Objetivo nº 2). El resto de la subvención se ajustará a lo establecido en el punto 2 de la presente convocatoria y que, para cada beneficiario, quedará expresada de manera precisa en la correspondiente resolución.